



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL
DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2020.**

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE

P.P. D. JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ.

CONCEJALES

P.P. D^a. ROSARIO PÉREZ GARCÍA.
D. ÓSCAR LALANNE MARTÍNEZ DE LA CASA.
D. RUBÉN GARCÍA GONZÁLEZ.
D^a. MARÍA DE LA PALOMA LÓPEZ MARTÍN.
D. JOSÉ CARLOS VARGAS DELGADO.
D. ALBERTO CUENCA SERRANO.
D^a. MARÍA LUISA DE PAZ GÓMEZ.

P.S.O.E. D. ISIDRO NAVALÓN LÓPEZ DE LA RICA
D. RAÚL FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.
D. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ RODRÍGUEZ.

C'S D. MARTÍN ALONSO MANNENS.

PODEMOS D. JOSÉ ROBERTO MURILLO MADRIGAL.

VOX D. HÉCTOR ANDRÉS BARRETO BASGALL.

CONCEJALES QUE NO ASISTEN:

P.S.O.E.:

- D^a. EVA LÓPEZ PALACIOS. Justifica su ausencia.
- D^a. MILAGROS DEL PINO SUELA. Justifica su ausencia.

C'S: -D^a. SHEILA TEBAR RAMOS. No justifica su ausencia.

EL OFICIAL MAYOR

D. ÁLVARO MORENO NAVARRO.

EL INTERVENTOR ACCIDENTAL

D. EMILIO RODRÍGUEZ CLARAMBO.

En la Villa de Humanes de Madrid, a 30 de octubre de 2020, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, y siendo las 9 horas, se reúnen en primera convocatoria presidida por el Sr. Alcalde-Presidente y concurren los señores arriba anotados, asistidos por el Sr. Oficial Mayor, D. Álvaro Moreno Navarro.



PUNTO Nº 1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EN FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2020 POR EL AYUNTAMIENTO PLENO.

D. Isidro Navalón López de la Rica, Portavoz del PSOE, toma la palabra para comentar que en la pasada sesión no pudo formular ruegos en representación de su grupo, por lo que considera un error involuntario del Sr. Alcalde al no permitirle hacerlo, y cree que deberían incluirse dichos ruegos en el Acta de aquella sesión aunque no los hiciera entonces.

El Sr. Alcalde comenta que él siempre permite hacer ruegos en los plenos ordinarios a los grupos, y considera que lo reflejado en el Acta es exactamente lo que ocurrió en realidad, es decir, que el Sr. Navalón no formuló los ruegos porque él no le dio la palabra para ello ya que había pasado la fase para hacerlos y levantó la sesión. Añade que en posteriores sesiones, no tiene inconveniente en que los asistentes al Pleno le recuerden la necesidad de escuchar algún ruego si entienden que se le va a olvidar a él tratar dicho asunto.

Se produce un breve debate entre el Sr. Alcalde y los Portavoces de los grupos sobre lo que ocurrió en la pasada sesión en relación a los ruegos.

Sometido a votación el contenido del borrador del Acta de la sesión ordinaria celebrada, por el Ayuntamiento Pleno, en fecha en fecha 15 de octubre de 2020, fue aprobada por 10 votos a favor correspondientes: 8 a los Sres. Concejales de PP, 1 al Sr. Concejale de Ciudadanos, y 1 al Sr. Concejale de Vox, y 4 votos en contra correspondientes: 3 a los Sres. Concejales de PSOE y 1 al Sr. Concejale de Podemos.

PUNTO Nº 2.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL 1.2 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES. APROBACIÓN INICIAL.

El punto fue dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa.

D. Isidro Navalón López de la Rica, Portavoz del grupo municipal PSOE, comenta que aunque bajar impuesto pueda estar bien, esta acción reduce la recaudación municipal y esto podría repercutir en la reducción de las ayudas sociales que tanta falta hacen en la actual situación de crisis. Señala que el ahorro mensual es de un euro con siete céntimos para una vivienda con un valor catastral de cien mil euros, y afirma que esta bajada va a ahorrar más dinero a los ricos, no siendo una medida progresiva. Considera que este acuerdo mermará servicios como la limpieza o las ayudas sociales y pide que se haga una modificación que no sea lineal y tenga un máximo.

D. Martín Alonso Mannens, Portavoz del grupo municipal Ciudadanos, anuncia su voto a favor de esta medida y espera que esta bajada de impuesto venga seguida de otras.

D. José Roberto Murillo Madrigal, Portavoz del grupo municipal Podemos, critica la bajada por considerarla insuficiente, y también manifiesta que le gustaría que fuera progresiva. A pesar de entenderla poco justa e insuficiente, votará a favor de la propuesta.

D^a Rosario Pérez García, portavoz del grupo municipal PP, afirma que las ayudas sociales están garantizadas y que la bajada es progresiva, destacando que los informes técnicos son favorables. Considera que la crisis actual exige que se tomen medidas como ésta, la cual vendrá seguida de otras que reducirán la carga fiscal de los vecinos.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para reiterar que las ayudas sociales que se están prestando no están en peligro con ésta bajada, señalando que en el día de hoy se aprobarán nuevas ayudas de ese tipo en Junta de Gobierno Local. Respecto a las ayudas a PYMES y autónomos, recuerda que se está a la espera de la autorización por parte de la CAM. Agradece el apoyo a ésta bajada del IBI a los grupos municipales de Ciudadanos y Podemos, considerando que es mejor que el dinero esté en el bolsillo de los vecinos que en el Ayuntamiento en ésta actual crisis, y concluyendo que esta medida irá seguida de futuras bajadas de otros tributos.



Sometido el punto a votación, el Pleno por unanimidad de los Sres. Concejales presentes, adoptó el siguiente acuerdo:

Con el objeto de reducir la carga fiscal que soportan los ciudadanos de Humanes de Madrid correspondiente al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana respecto del ejercicio anterior, y en base a los informes que obran en el expediente TES 555/2020 se eleva propuesta al Pleno de este Ayuntamiento para la tramitación de expediente para la modificación de la Ordenanza Reguladora del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE HUMANES DE MADRID, en los artículos siguientes, que quedarán redactados en los términos que a continuación se expresa:

Donde dice: "Artículo 2. 1.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,44 por 100." Debe decir: "Artículo 2. 1.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,42 por 100." Donde dice: "Artículo 4.- De conformidad con la posibilidad prevista por el art. 72.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de aprobar tipos diferenciados atendiendo a los usos establecidos en la normativa catastral para la valoración de las construcciones, que se aplicarán como máximo al 10% de los bienes inmuebles urbanos del término municipal que para cada uso tengan mayor valor catastral, se establecen los siguientes tipos de gravamen diferenciados para los usos que se especifican a continuación:

- a) A los bienes inmuebles de uso industrial cuyo valor catastral exceda de 250.000 euros, se aplicará un tipo de gravamen de 1,09%.
- b) A los bienes inmuebles de uso comercial cuyo valor catastral exceda de 165.000 euros, se aplicará un tipo de gravamen de 1,09%
- c) A los bienes inmuebles destinados a oficinas cuyo valor catastral exceda de 270.000 euros, se aplicará un tipo de gravamen de 1,09%
- d) A los bienes inmuebles destinados al ocio y hostelería cuyo valor catastral exceda de 500.000 euros, se aplicará un tipo de gravamen de 1,09% Ello no obstante, si una vez recibido el Padrón correspondiente a cada ejercicio en el que resulten de aplicación los tipos anteriormente establecidos, se viese modificado el umbral por variaciones en el valor catastral asignado a los inmuebles comprendidos en cada uso, la aplicación de los tipos de gravamen diferenciados, sólo podrá aplicarse al 10% de los bienes inmuebles que tengan mayor valor catastral para cada uso."

Debe decir: "Artículo 4.- De conformidad con la posibilidad prevista por el art. 72.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de aprobar tipos diferenciados atendiendo a los usos establecidos en la normativa catastral para la valoración de las construcciones, que se aplicarán como máximo al 10% de los bienes inmuebles urbanos del término municipal que para cada uso tengan mayor valor catastral, se establecen los siguientes tipos de gravamen diferenciados para los usos que se especifican a continuación:

- a) A los bienes inmuebles de uso industrial cuyo valor catastral exceda de 250.000 euros, se aplicará un tipo de gravamen de 1,07%.
- b) A los bienes inmuebles de uso comercial cuyo valor catastral exceda de 165.000 euros, se aplicará un tipo de gravamen de 1,07%
- c) A los bienes inmuebles destinados a oficinas cuyo valor catastral exceda de 270.000 euros, se aplicará un tipo de gravamen de 1,07%
- d) A los bienes inmuebles destinados al ocio y hostelería cuyo valor catastral exceda de 500.000 euros, se aplicará un tipo de gravamen de 1,07%



Ello no obstante, si una vez recibido el Padrón correspondiente a cada ejercicio en el que resulten de aplicación los tipos anteriormente establecidos, se viese modificado el umbral por variaciones en el valor catastral asignado a los inmuebles comprendidos en cada uso, la aplicación de los tipos de gravamen diferenciados, sólo podrá aplicarse al 10% de los bienes inmuebles que tengan mayor valor catastral para cada uso."

Modificación de la Disposición Final:

La presente modificación de esta Ordenanza, una vez aprobada por el Pleno Municipal, entrará en vigor el día 1 de enero de 2021, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presente acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza referida, se expondrá en el tablón de anuncios de la Entidad durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Además, se publicará, en todo caso, en el boletín oficial de la provincia. Al ser un Ayuntamiento de población superior a 10.000 habitantes se publicará, además, en un diario de los de mayor difusión de la provincia, o de la comunidad autónoma uniprovincial. Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, el acuerdo provisional quedará automáticamente elevado a definitivo, publicándose íntegramente el texto de la Ordenanza en el referido Diario Oficial.

Y no habiendo más asuntos que tratar, de orden de la presidencia, y siendo las 9 horas y 29 minutos, se levantó la sesión de todo lo cual como Oficial Mayor certifico.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Fdo. ALVARO MORENO NAVARRO

OFICIAL MAYOR

AYUNTAMIENTO DE HUMANES DE MADRID

Fecha: 06/11/2020

HASH: ADCB1BEC7622F3D9614984A2F5B4A847C67410EB

CSV: 07600e3e-6c84-45e9-b203-c26ce5b37ad3-482358

Firmado Electrónicamente